



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

N/A/MOC/MBB/SPG/LAP/MVP/mgp

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1727,

LA SERENA, 16 ABR. 2021

Int. N° 31

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N° 07/2019, 16/2020 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República, Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud en relación con la Resolución Exenta Ra 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2021, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBESE** el Convenio de fecha ...13.04.2021... suscrito entre la organización comunitaria **GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR SUYAY**, representada por su Presidente don **JIMMY CURE THENOUX** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, relativo al proyecto "Programa Ecológico en Salud Mental un complemento al Modelo de Salud Mental Comunitaria en la región de Coquimbo", según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

En La Serena, a ...13.04.2021..., comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representada por su Director D. (S) **D. M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 y Resolución Exenta RA 428/8/2020 de fecha 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la Organización Comunitaria **GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR SUYAY**, RUT 65.101.355-0, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Nicaragua Esquina Brasil S/N, comuna de La Serena, representado por su Presidente don **JIMMY CURE THENOUX**, Rut 15.673.968-5, domiciliado en calle Brasil N° 2804, sector Compañía Alta, comuna de La Serena, en adelante "La Organización Comunitaria", han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2021, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (Art.57).
- SEGUNDA:** Dentro de este marco, la Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Programa Ecológico en Salud Mental un complemento al Modelo de Salud Mental Comunitaria en la región de Coquimbo" (Anexo N° 1), cuya ejecución se extiende desde abril de 2021 a marzo de 2022.
- TERCERA:** La presentación del proyecto y la documentación de la Organización Comunitaria, fue remitida de manera digital, al Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, debido a la



emergencia sanitaria por pandemia de COVID-19. Esta medida tuvo como finalidad prevenir riesgos de contagio, en las personas involucradas en la gestión de la documentación. La documentación presentada correspondiente a la Organización Comunitaria, consta de los siguientes documentos:

- 1.-Fotocopia de certificado de personalidad jurídica.
- 2.-Fotocopia RUT de la Organización Comunitaria.
- 3.-Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad del Presidente de la Organización Comunitaria.
- 4.-Certificado de residencia del Presidente de la organización comunitaria.
- 5.-Carta de Respaldo de Centro de APS o Especialidad.
- 6.-Carta de Respaldo de otras Instituciones u Organizaciones del sector en donde se ubica la Organización.
- 7.-Copia de documento que acredite cuenta de ahorro en banco de Organización Comunitaria.

CUARTA: Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$ 28.410.035 (veintiocho millones cuatrocientos diez mil treinta y cinco pesos) en una sola cuota a la organización comunitaria.

La referida suma será pagada a la Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto "Programa Ecológico en Salud Mental un complemento al Modelo de Salud Mental Comunitaria en la región de Coquimbo". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.

QUINTA: La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo del Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo. La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida (Anexo N° 2). La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°3, N° 4, N°5 y N°6).

SEXTA: La Organización Comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 10 de marzo de 2022, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.

SÉPTIMA: El Servicio podrá solicitar a la Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.

NOVENA: La personería de don M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 y Resolución Exenta RA 428/8/2020 de fecha 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. La personería de don JIMMY CURE THENOUX, para actuar en representación de la Organización Comunitaria GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR SUYAY, consta en Constancia emanada de la I. Municipalidad de La Serena, de fecha 9 de septiembre del 2020, según da cuenta Anexo N°1.

DÉCIMA: Se extienden como parte integrante del presente Convenio:

- Anexo N°1: Formulario Presentación Proyectos Fondos Ley de Alcoholes y documentos de la Organización Comunitaria;
- Anexo N°2: Evaluación Final Proyectos Fondos Ley de Alcoholes;
- Anexo N°3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.
- Anexo N°4: Detalle de Rendición de Cuentas;
- Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero;
- Anexo N°6: Comprobante de Egreso de Dinero.

DÉCIMA

PRIMERA:

El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

FIRMAS ILEGIBES

**JIMMY CURE THENOUX
PRESIDENTE
GRUPO DE AUTOAYUDA
MULTIFAMILIAR SUYAY**

**M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**



2°.- IMPÚTESE EL GASTO, a la cuenta contable N° 114050601 "Anticipo de Fondos Multa Ley Alcoholes", correspondiente a la Dirección del Servicio de Salud de Coquimbo

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo





CONVENIO

13 ABR 2021

En La Serena, a, comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representada por su Director D. (S) D. **M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 y Resolución Exenta RA 428/8/2020 de fecha 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la Organización Comunitaria **GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR SUYAY**, RUT 65.101.355-0, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Nicaragua Esquina Brasil S/N, comuna de La Serena, representado por su Presidente don **JIMMY CURE THENOUX**, Rut 15.673.968-5, domiciliado en calle Brasil N° 2804, sector Compañía Alta, comuna de La Serena, en adelante "La Organización Comunitaria", han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2021, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 29.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (Art.57).

SEGUNDA: Dentro de este marco, la Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Programa Ecológico en Salud Mental un complemento al Modelo de Salud Mental Comunitaria en la región de Coquimbo" (Anexo N° 1), cuya ejecución se extiende desde abril de 2021 a marzo de 2022.

TERCERA: La presentación del proyecto y la documentación de la Organización Comunitaria, fue remitida de manera digital, al Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, debido a la emergencia sanitaria por pandemia de COVID-19. Esta medida tuvo como finalidad prevenir riesgos de contagio, en las personas involucradas en la gestión de la documentación.

La documentación presentada correspondiente a la Organización Comunitaria, consta de los siguientes documentos:

- 1.-Fotocopia de certificado de personalidad jurídica.
- 2.-Fotocopia RUT de la Organización Comunitaria.
- 3.-Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad del Presidente de la Organización Comunitaria.
- 4.-Certificado de residencia del Presidente de la organización comunitaria.
- 5.-Carta de Respaldo de Centro de APS o Especialidad.
- 6.-Carta de Respaldo de otras Instituciones u Organizaciones del sector en donde se ubica la Organización.
- 7.-Copia de documento que acredite cuenta de ahorro en banco de Organización Comunitaria.

CUARTA: Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$ 28.410.035



(veintiocho millones cuatrocientos diez mil treinta y cinco pesos) en una sola cuota a la organización comunitaria.

La referida suma será pagada a la Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto "Programa Ecológico en Salud Mental un complemento al Modelo de Salud Mental Comunitaria en la región de Coquimbo". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.

QUINTA: La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo del Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.

La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida (Anexo N° 2).

La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°3, N° 4, N°5 y N°6).

SEXTA: La Organización Comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 10 de marzo de 2022, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.

SÉPTIMA: El Servicio podrá solicitar a la Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.

NOVENA: La personería de don M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 y Resolución Exenta RA 428/8/2020 de fecha 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de don JIMMY CURE THENOUX, para actuar en representación de la Organización Comunitaria GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR SUYAY, consta en Constancia emanada de la I. Municipalidad de La Serena, de fecha 9 de septiembre del 2020, según da cuenta Anexo N°1.

DÉCIMA: Se extienden como parte integrante del presente Convenio:

Anexo N°1: Formulario Presentación Proyectos Fondos Ley de Alcoholes y documentos de la Organización Comunitaria;

Anexo N°2: Evaluación Final Proyectos Fondos Ley de Alcoholes;

Anexo N°3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.

Anexo N°4: Detalle de Rendición de Cuentas;

Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero;

Anexo N°6: Comprobante de Egreso de Dinero.



DÉCIMA

PRIMERA: El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.



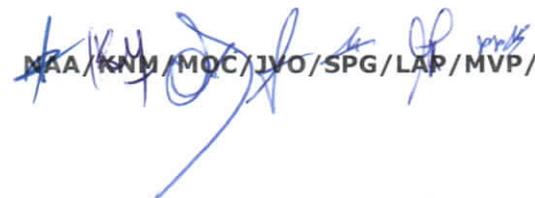
**GRUPO DE AUTOAYUDA
MULTIFAMILIAR SUYAI**

65.101.355-0
LA SERENA

**JIMMY CURE THENOUX
PRESIDENTE
GRUPO DE AUTOAYUDA
MULTIFAMILIAR SUYAY**



**M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**



NAA/KNM/MOC/IYO/SPG/LAP/MVP/mgp

